Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
LXV Legislatura
Presente.

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII y se adicionan las fracciones IX y X del artículo 19 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia sexual es "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"[1].

[1] Organización Panamericana de la Salud. *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios.* Obtenido de: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3341:2010-sexual-violence-latin-america-caribbean-desk-review&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

La misma OMS señala que la violencia sexual afecta a millones de personas en todo el mundo; lo que representa un importante problema mundial de salud pública y derechos humanos, derechos de las víctimas y justicia social. Lamentablemente, uno de los grupos poblacionales más propensos a sufrir este tipo de violencia son las niñas, niños y adolescentes que por su grado de vulnerabilidad son un blanco fácil para agresores que se aprovechan de su inocencia e inexperiencia.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el abuso sexual infantil se define como cualquier actividad sexual con un niño que no está lo suficientemente maduro como para dar un consentimiento informado, y que resulta en una transgresión de las leyes o normas sociales. Esto puede incluir una amplia gama de comportamientos, desde el contacto sexual físico hasta el abuso no físico, como el acoso sexual y la exposición a material sexual inapropiado. Esta organización reconoce que el abuso sexual infantil puede tener consecuencias devastadoras en el bienestar físico, psicológico y emocional de los niños, y puede dejar secuelas duraderas en su desarrollo y en su capacidad para formar relaciones saludables en el futuro. Además, la UNICEF destaca que el abuso sexual infantil suele ocurrir en el contexto de una relación de confianza con un adulto o una figura de autoridad.

Específicamente en el entorno escolar se han presentado informes y denuncias de abuso sexual por parte de maestros, personal escolar y compañeros de clase. Estos incidentes pueden causar un profundo impacto en la salud física, mental y emocional de las niñas, niños y adolescentes, además de crear un entorno escolar inseguro y perjudicial para su desarrollo y la falta de un entorno escolar seguro y de protocolos claros para abordar estos problemas puede llevar a una cultura de silencio y estigmatización, lo que dificulta que los menores y sus familias denuncien y busquen ayuda.

Cifras oficiales de la Secretaría de Educación Pública dan a conocer que en 2022 se registraron 574 quejas de violencia sexual en las escuelas a nivel nacional y tan solo en los primeros 2 meses de este año se registraron 132 casos; desafortunadamente este número muestra un subregistro, pues la mayoría de las Secretarías de Educación de los estados no comparten la información al respecto y las Fiscalías de Justicia poseen información diferente a la que posee las comisiones de Derechos Humanos o las oficinas de Protección a la Infancia.

La escuela segura es derecho individual del niño, niña y adolescente, es un espacio social necesario para el desarrollo laboral y económico del país y es un espacio de cohesión social en el que padres y madres depositan su entera confianza día tras día. De ahí, que resulta inadmisible permitir que sea en estos espacios en donde se están cometiendo crímenes atroces en contra de los menores de edad.

Hay varios factores que pueden contribuir a la prevalencia de casos de abuso sexual infantil en las escuelas. Algunos de estos factores incluyen:

Falta de conciencia y educación: La falta de conciencia sobre el abuso sexual infantil y cómo identificar y prevenir estos casos puede dificultar la detección temprana y la denuncia de tales incidentes.

Falta de protocolos claros y sistemas de denuncia confiables: Las escuelas pueden carecer de protocolos claros para abordar el abuso sexual y de sistemas de denuncia seguros que permitan a las niñas, niños y adolescentes hablar sobre cualquier incidente que hayan experimentado.

Cultura del silencio y el estigma: El estigma asociado con el abuso sexual, junto con una cultura de silencio en la que las víctimas pueden temer represalias o no ser tomadas en serio, puede evitar que los niños denuncien el abuso que están sufriendo.

Abuso de poder y autoridad: En algunos casos, el abuso sexual puede ser perpetrado por figuras de autoridad dentro de las escuelas, como maestros o personal

administrativo, lo que hace que sea aún más difícil para los niños denunciar los abusos.

Falta de recursos y apoyo para las víctimas: La falta de recursos y apoyo adecuados para las víctimas de abuso sexual puede desalentar a los niños y sus familias de informar sobre los casos de abuso o buscar ayuda para superar los traumas asociados.

De acuerdo con el Informe "Ya no es un Secreto… Pero sigue el Silencio" de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C.; existe un fenómeno de violencia sexual organizada en las escuelas, en donde existen patrones delictivos realizados por varios adultos y cometidos de manera masiva dentro de un plantel escolar que indican la posibilidad de que numerosos preescolares y primarias han sido capturados y utilizados como espacios para la comisión de delitos de explotación sexual infantil en línea.

De acuerdo con la segunda actualización de este informe, dada a conocer en abril de 2023[2] uno de los casos documentados sobre abuso sexual organizado en las escuelas ocurrió en Guanajuato; en donde se detectaron patrones de:

- La participación de múltiples personas agresoras.
- Múltiples víctimas que sufren la violencia en grupos.
- Las agresiones son extremas (ritualistas, escenificadas y violentas).
- Uso de cámaras durante el abuso.
- Indicios de sedación.
- Personal escolar que facilita o encubre el abuso.

[2] Ya no es Un Secreto, Ahora se grita en las Calles. Consultado en: https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2023/06/Es-un-secreto.-Actualizacion-2023-12-de-junio-1-2.pdf

Asimismo, la organización señala que se encontraron 45 casos en Jalisco y Guanajuato en donde no se puede establecer el número exacto de victimarios, porque se clasificaron como "varios".

Entre los resultados más importantes de los que da cuenta este informe se encuentran: que ante la posible comisión de un delito de índole sexual dentro de un plantel educativo es necesario que las autoridades vayan más allá de los actos concretos que sucedieron de manera aislada a cada uno de los niños y niñas que refieren ser víctimas en una escuela, y que se debe investigar qué sucedió en la escuela en su conjunto a fin de tratar de esclarecer qué sucedía en la escuela y no solo lo que le sucedió a "x" o "y" niño en un día particular. Asimismo, ante la presencia de múltiples denuncias la investigación requiere ir más allá de lo sucedido en una escuela y ampliar la mirada para descubrir si hay un patrón delictivo entre lo sucedido en múltiples escuelas. Ante la similitud de los hechos denunciados en escuelas aparentemente desvinculadas unas de otras, se requiere indagar si se trata de hechos coincidentes pero aislados, o bien si existe algún elemento común en su planeación o ejecución.

Debido a que podemos estar en presencia de grupos delictivos organizados y considerando la magnitud del problema, es crucial implementar medidas de prevención y protección, como programas de educación sexual y capacitación para maestros y personal escolar sobre cómo identificar y abordar el abuso sexual. Además, es fundamental establecer protocolos claros para la denuncia y el manejo de casos de abuso, y garantizar que las víctimas reciban el apoyo necesario, incluido acceso a servicios de salud mental y asesoramiento.

Asimismo, es importante que las autoridades educativas y gubernamentales trabajen en colaboración con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para garantizar que se implementen políticas y programas efectivos para prevenir y

abordar el abuso sexual en las escuelas, y que los responsables de estos actos sean llevados ante la justicia.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se crearía una obligación para la Fiscalía General del Estado de realizar investigaciones integrales, considerando la posible existencia de redes criminales en los casos de denuncias sobre violencia sexual en los planteles educativos.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa se prevé que las diligencias de investigación por parte de la Fiscalía sean más minuciosas y por lo tanto deba destinárseles mayor tiempo; sin embargo, no se considera que requieran un aumento de personal ni de las funciones que actualmente están obligados a realizar.

III. Presupuestario

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto administrativo alguno.

IV. Social

Con la aprobación de esta iniciativa se protege el derecho de las niñas, niños y adolescentes a un entorno escolar seguro y se les protege también en su integridad física, sexual y psicológica; situación que repercutirá en su futuro desarrollo e integración dentro de la sociedad.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Único. Se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 17; se adiciona un tercer párrafo y una fracción V al artículo 40; se adiciona un artículo 44 Bis; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 50; todos ellos de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; para quedar como sigue:

Atribuciones de la Secretaría de Educación

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. a **XI.** …

XII. Implementar acciones de sensibilización y formación sobre el uso responsable de los medios virtuales de comunicación, así como al uso responsable de las tecnologías de la información con la finalidad de prevenir la violencia cibernética;

XIII. Elaborar y difundir protocolos de actuación para sobre situaciones de acoso, abuso o cualquier tipo violencia sexual para que personal directivo, docente, administrativo, manual y de apoyo a la educación; padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sepan cómo actuar en estos casos; y

XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables a esta Ley.

Investigación escolar de los casos de violencia

Artículo 40. Todo miembro…

Al recibir…

Tratándose de casos de violencia sexual el director de la institución educativa se abstendrá de realizar investigaciones internas o cuestionamientos y notificará inmediatamente a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato del hecho.

En caso…

I. a **IV.** …

V. Abstenerse de realizar acciones para desincentivar las denuncias que deseen formular los padres o tutores de los educandos.

Acciones de la Fiscalía General del Estado

Artículo 44 Bis. Al tener conocimiento de casos de violencia sexual cometidos en un centro educativo, la Fiscalía General del Estado deberá llevar a cabo una investigación integral que considere la actuación conjunta y organizada de los presuntos agresores generadores de la violencia.

Responsabilidad e incorporación

Artículo 50. Los miembros…

Los miembros de la comunidad educativa que realicen acciones de encubrimiento para proteger a los presuntos agresores generadores de la violencia serán sancionados de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto.

De igual manera, los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad deberán participar en la estrategia de atención que se establezca para el caso específico. En caso de existir negativa o falta de atención, la misma se hará del conocimiento a las autoridades competentes.

T R A N S I T O R I O S:

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto. a 07 de noviembre de 2023

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

Grupo Parlamentario de MORENA

Información Notificación Electrónica

Folio:	40193
Asunto:	INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA
Descripción:	FAVOR DE INSCRIBIR INICIATIVA, SALUDOS
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1823_20231121234148479_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.95	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 05:42:09 a. m. - 21/11/2023 11:42:09 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	41-4a-e7-26-f6-c2-9f-02-9b-5c-66-43-ed-db-c6-8e-ee-3c-e6-ea-10-12-9b-5a-83-0c-66-36-aa-10-a6-a2-6a-1d-74-df-52-9a-6b-39-6c-6e-2d-52-51-50-64-eb-4c-cb-91-48-2e-86-8d-92-5d-26-65-64-3c-76-a2-0d-80-53-fd-bd-55-cf-7b-23-97-ba-bf-c0-13-db-46-dd-f6-0a-7a-9a-7e-01-ee-3f-c4-56-b5-ea-85-1b-c6-dc-69-60-34-20-ad-48-5d-1c-20-c4-56-aa-01-bd-57-08-a4-21-a0-f9-29-a4-f9-ce-0d-61-c1-72-7e-dc-4f-bd-6f-00-a9-f3-93-8b-dc-7c-7e-9e-a8-fe-9b-2a-2e-f6-f7-ea-49-47-4f-a9-86-68-85-03-41-dc-e1-fd-40-8d-78-64-9e-79-8f-aa-4e-a4-30-31-db-f5-fb-15-d1-b6-fa-32-4f-e8-4f-12-d6-d2-a4-4a-f9-71-d1-ca-35-42-c4-c0-91-7a-a0-09-b1-b4-91-3f-05-1f-b7-90-a6-a4-6b-d4-67-58-2e-77-df-29-04-24-91-45-b8-e2-62-81-b9-20-6b-85-b2-eb-19-c6-1d-9e-20-c7-c8-2b-35-c7-5f-8c-a4-d0-89-0e-02-01-ce-61-b7-c5-5e-16-52-71		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 05:43:19 a. m. - 21/11/2023 11:43:19 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 05:43:44 a. m. - 21/11/2023 11:43:44 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638362070241947373
Datos Estampillados:	+qXaJBnHaH5uGnaQKBnRbUchDyA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321621289
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 05:43:31 a. m. - 21/11/2023 11:43:31 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:57:16 p. m. - 22/11/2023 08:57:16 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9e-0f-b4-93-87-a6-3c-e5-92-2f-cd-3e-51-a5-17-dd-72-61-6f-1b-b6-ea-41-d1-1c-f2-7f-e7-b0-22-36-3a-5d-04-e3-bc-a3-54-32-3b-f5-e4-84-92-a0-c1-de-c3-55-8f-d6-7f-4c-df-a0-87-7c-92-75-6c-b9-fc-c2-2b-9a-a0-3b-77-a6-34-3c-fa-e8-d4-e1-19-1a-b9-cc-c5-70-a8-0d-9d-e1-da-70-7c-dc-69-c4-9e-de-87-72-59-7b-00-46-c6-a3-41-3c-cf-7c-c0-0b-ce-7b-6c-84-b0-cb-5c-4b-de-d0-5c-8e-d9-d0-99-3e-10-60-41-e7-68-14-a8-a3-d6-9d-47-33-87-03-15-c0-58-a5-23-14-50-fc-03-5d-67-a1-96-e0-44-20-4a-22-64-be-d4-ba-04-52-79-c2-55-31-76-6d-ba-c6-9e-bd-17-66-20-a5-69-46-53-6d-92-97-15-a7-f3-4f-93-9e-cc-54-fe-57-b4-d9-59-a5-c1-7d-0b-09-04-b0-5c-2c-7a-2f-61-01-fc-db-1c-3b-db-52-c3-ec-a3-d5-9a-ab-3d-47-44-85-53-a0-20-6d-c7-02-66-9e-e8-e7-5d-77-6a-38-85-0c-fa-f5-38-bb-68-2a-6b-4f-8e-ef-d7-29-cf-30-17-4d-f1		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:58:26 p. m. - 22/11/2023 08:58:26 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:58:51 p. m. - 22/11/2023 08:58:51 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321688746
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:58:39 p. m. - 22/11/2023 08:58:39 a. m.

Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638362403316336784	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	scB/ZZ9E7ZN9DXdQ/5TqWNKdpSo=		